
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.776

Viernes 9 de Octubre de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1828075

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 494 EXENTA, DE FECHA 02.07.2020, QUE DISPONE EL LLAMADO REGIONAL A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPÍTULO III, PROYECTO PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

(Resolución)

Núm. 643 exenta.- Puerto Montt, 25 de septiembre de 2020.

Visto:

1. La facultad que confiere el inciso segundo del artículo 15, de la ley N° 20.898, para otorgar subsidios a comunidades de copropietarios constituidas de acuerdo a la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria;

2. El decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en especial lo dispuesto en su artículo 24;

3. La resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2019, que fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;

4. La resolución exenta N° 6.309 (V. y U.), de fecha 17.05.2017, que aprueba Estándares Técnicos para obras de Iluminación Fotovoltaica en Condominios de Viviendas Sociales;

5. La resolución exenta N° 3.800 (V. y U.), de fecha 18.06.2018, y sus modificaciones, que aprueba Estándares Técnicos para obras de Acondicionamiento Térmico en Condominios de Viviendas Sociales;

6. La resolución exenta N° 41, del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 09.01.2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2020 en Sistemas y Programas Habitacionales que indica;

7. La circular N° 3, de fecha 28.01.2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2020;

8. La resolución exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

9. Resolución N° 739, del 27.04.2020, que autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, a efectuar Llamados Especiales para el año 2020, correspondientes al capítulo tercero: Proyectos para condominios de vivienda, del decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016;

10. El DS N° 104 y el DS N° 107, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile, y declara como Zonas Afectadas por la catástrofe a las comunas que indica, respectivamente;

11. El DS N° 269, de fecha 16.06.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante el cual se prorroga el plazo del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por la calamidad pública, en el territorio de Chile;

12. El dictamen de la Contraloría General de la República N° 3.610, de fecha 17.03.2020, mediante el cual se indican las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado, debido al brote de Covid-19;

CVE 1828075

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

13. El ordinario N° 286, de fecha 01.06.2020, del Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa el formato del proceso de certificación 2020 para el Capítulo Tercero del DS N° 27 (V. y U.), de 2016;

14. El ordinario N° 292, de fecha 17.06.2020, del Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa el formato del proceso de postulación 2020 para el Capítulo Tercero del DS N° 27 (V. y U.), de 2016;

15. La resolución exenta N° 494, de fecha 02.07.2020, que llama a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo III, Proyectos para Condominios de Viviendas de la Región de Los Lagos;

16. El decreto N° 397, del año 1976, que determina las facultades de las Seremi de Vivienda y Urbanismo; y

17. Decreto N° 4, de fecha 05.03.2020, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

Considerando:

a) La necesidad de atender a condominios de viviendas en la Región de Los Lagos, que presenten deterioro y sean considerados como objeto de atención del programa, de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 4 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016;

b) Que las obras de reparación, normalización, mejoramiento y/o ampliación a realizar en los condominios de viviendas configuran acciones de alta relevancia para este Ministerio;

c) Que de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N° 1.252 (V. y U.), de fecha 20.08.2020, se autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para efectuar llamados especiales correspondientes al Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Vivienda del decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016, en las Regiones de Antofagasta, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins y de Los Lagos;

d) La necesidad de modificar la resolución exenta N° 494, citada en el visto N° 15 precedente, a fin de adecuarla al actual contexto de emergencia sanitaria derivada de la pandemia Covid-19, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Modifíquese la resolución exenta N° 494, de fecha 02.07.2020, de esta Seremi Minvu, en el siguiente sentido:

a) Reemplácese el cuadro contenido en resuelvo 2. por el siguiente:

Hitos del proceso	Responsable	Fecha inicial	Fecha final
Certificación de Condominios Sociales	SEREMI MINVU	Publicación Llamado	09-10-2020
Digitación de las postulaciones	Entidad Patrocinante	28-09-2020	14-10-2020
Habilitación de las postulaciones	SERVIU - SEREMI MINVU	15-10-2020	23-10-2020
Comunicación de resultados etapa de Habilitación	SEREMI MINVU	26-10-2020	30-10-2020
Presentación de los Proyectos	Entidad Patrocinante	02-11-2020	06-11-2020
Revisión y Calificación de los Proyectos	SERVIU	03-11-2020	04-12-2020
Selección de beneficiarios	SEREMI MINVU	Fecha de Calificación de proyectos	11-12-2020

b) Reemplácese el resuelvo 4, letra e). por lo siguiente:

"e)

1.- Tratándose de condominios de viviendas sociales podrá darse por cumplido el requisito establecido en el Art. 92 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, cuando se constate el acuerdo por escrito de la mayoría simple de los derechos en el condominio respecto a la aprobación del proyecto de mejoramiento o ampliación a postular al Programa. En este sentido, no será exigible, bajo ningún pretexto la asamblea de copropietarios con el fin de aprobar proyectos de mejoramiento y/o ampliación en condominios de viviendas sociales.

2.- Tratándose de condominios de viviendas económicas, podrá darse por satisfecho el requisito establecido en el artículo 92 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, cuando se constate el acuerdo por escrito de a lo menos el 75% de los derechos en el condominio respecto a la aprobación, únicamente, de los proyectos de mejoramiento a postular al Programa. Lo anterior, debido a que la ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria, exige la aprobación de proyectos de alteración o ampliación mediante Asamblea Extraordinaria."

c) Establézcase que conforme a lo señalado en la Res. Ex. N° 1.252 (V. y U.), de fecha 20.08.2020, eximición del plazo para la acreditación del ahorro establecido en el artículo 15 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, por lo que el postulante o la comunidad de copropietarios deberán acreditar el ahorro a más tardar el 20.11.2020.

d) Téngase presente que los procesos de certificación y postulación establecidos en los artículos 89 y 27, respectivamente del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, deberán operar de manera manual, en concordancia con lo dispuesto en los ordinarios N° 286 y N° 292, citados en los vistos del presente acto del Jefe del Departamento de Atención Cualitativo de la División de Política Habitacional del Minvu.

e) Modifíquese el Anexo 1, de acuerdo al siguiente detalle:

i. Incorpórese la siguiente letra n. en el literal a) "Antecedentes para Revisión de Aspectos Técnicos Constructivos":

"n. Visación del proyecto por una entidad de certificación de ascensores con inscripción vigente en los registros del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando corresponda".

ii. Reemplácese la letra h. en el literal c) "Antecedentes para Revisión de Aspectos Jurídicos", por la siguiente:

"h. Copia del Acta de Asamblea de Copropietarios, de acuerdo a los quorums establecidos en la ley N° 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria, mediante la cual se aprueba el proyecto, especificando sus características generales, cuando corresponda, o su equivalente señalado en el resuelto 4 letra e".

iii. Sustitúyase las letras i. y k. del literal d) "Antecedentes para la Revisión de Aspectos Sociales", por las siguientes:

"i. Acta de asamblea de Difusión a las familias de los Aspectos del Programa, sus Derechos y Deberes, o en su equivalente de acuerdo a lo señalado en el resuelto 4 letra e".

"k. Copia del Acta de Asamblea de Copropietarios, de acuerdo a los quorums establecidos en la ley N° 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria, mediante la cual se aprueba el proyecto, especificando sus características generales, cuando corresponda, o su equivalente señalado en el resuelto 4 letra e".

2. Incorpórese y establézcase como resuelto 15, lo siguiente:

15. Se podrán imputar al subsidio base por unidad de vivienda, señalados en artículo 84 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, todas las reparaciones al interior de la vivienda previstas como consecuencia de la intervención en los bienes comunes, restituyendo a lo menos el estado previo a la intervención, siempre que dicho ítem no exceda el 20% del monto destinado a la reparación y/o mejoramientos de bienes comunes, y los incrementos señalados en el artículo 85 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

3. Téngase presente que la resolución exenta N° 494, de fecha 02.07.2020, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente acto administrativo.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Jorge Andrés Guevara Stephens, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos.